

**RESOLUCION de la Junta Central de Puertos por la que se hace pública la composición del Tribunal así como la relación de opositores admitidos al concurso-oposición convocado para cubrir cinco plazas de Delineantes proyectistas vacantes en la plantilla de dicha Junta.**

Finalizado el plazo fijado para presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición convocado por Resolución de esta Junta Central de Puertos de fecha 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre de 1965), por la presente se hace pública la composición del Tribunal, que estará constituido por el señor Director del Organismo, un Ingeniero Jefe de Sección y el Secretario-contador de la Junta; al propio tiempo, y de acuerdo con lo estipulado en la condición tercera de la Resolución citada, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos al concurso-oposición que dicha Resolución convocaba:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Antonio Sanchez Abolafia.
2	D. Juan Buero Lázaro.
3	D. Gaspar Cirre Pérez.
4	D. José Angel del Río Escacedo.
5	D. Ramón Canet Bonora.
6	D. Andrés Cuesta Zambrana.
7	D. Francisco Mercader Rubio.
8	D. Rafael Martínez García.
9	D. Gonzalo Abril Romero.
10	D. Jerónimo Cruz Vicente.
11	D. Antonio Moreno Alcalá.
12	D. Francisco Pérez Cascales.
13	D. Alfonso Fernández Fernández.
14	D. Rafael Carrascal Martínez.

Como consecuencia de la condición décima de la convocatoria, queda anulada la vacante en la Jefatura Regional de Costas del Norte que entre otras cosas se convocaba, por haber solicitado la misma un funcionario perteneciente al Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y tener derecho de preferencia para cubrirla directamente, en virtud de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 1953).

Las pruebas de aptitud a realizar, para las que deberán presentarse provistos del material de dibujo necesario, darán comienzo a las diez horas del lunes 21 de febrero de 1966, en la Junta Central de Puertos (edificio Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas, planta quinta), en Madrid, y simultáneamente en las ocho Jefaturas Regionales de Costa de dicha Junta dependientes.

Madrid, 13 de enero de 1966.—El Presidente, Fernando María Iturriaga y Dou.—247-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 2 de diciembre de 1965 (rectificada) por la que se convoca a oposición la cátedra de «Geología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, con la denominación de «Petrología».**

Por haberse padecido error de copia en la Orden ministerial de este Departamento de fecha 2 de diciembre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1966, se reproduce a continuación debidamente rectificadas:

«Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Geología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra con la denominación de «Petrología» para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.»

### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición la cátedra de «Geología» con la denominación de «Petrología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Esta Dirección General hace pública las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Haber cumplido veintitrés años de edad.
- No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943; en la de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en la de 2 de marzo, de 1963.
- Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
- Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia) que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos, completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o en su caso por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.